

TFL: NEXO CAUSAL ES EXIGIBLE PARA LA RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE DE TRABAJO

Con fecha 27 de enero de 2025, mediante **Resolución N° 064-2025-Sunafil/TFL-Primera Sala**; el Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL), se pronunció sobre la determinación de responsabilidad en un accidente de trabajo.

I. ANTECEDENTES

- En el presente caso una empresa fue sancionada ante un accidente de trabajo, por no cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme lo siguiente:
 - No cumplir con la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER);
 - No cumplir con la formación e información en seguridad y salud en el trabajo;
 - No cumplir la normativa en seguridad y salud en el trabajo en materia de ergonomía.

II. FUNDAMENTOS DEL TFL

- El TFL señaló que, para invocar alguna de las normas sancionadoras en materia seguridad y salud en el trabajo, a razón de un accidente de trabajo, todas las premisas que indique el inspector deben ser correctamente determinadas en el acta de infracción, con una expresión adecuada del nexo causal. Así, cada uno de los incumplimientos sancionados, tienen que ser susceptibles de producir el accidente o contribuir a que este se desencadene, conforme con lo que se determine en la fiscalización y las condiciones establecidas en los tipos normativos. De manera que, si la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo ocasiona un accidente, esta podrá dar lugar a una o a más de una sanción, siendo analizadas de manera independiente cada una de ellas respecto de su carácter causal sobre el accidente ocurrido.
- En ese sentido, no se identificó con suficiencia la relación de causalidad entre las omisiones imputadas y la ocurrencia del accidente de trabajo, respecto a las obligaciones correspondientes sobre IPER y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, se concluyó que no existía un nexo causal entre las primeras dos infracciones y el accidente ocurrido, pues la autoridad de trabajo no demostró que el accidente fuera consecuencia directa de dichos incumplimientos.

III. NUESTRO ANÁLISIS:

- La resolución del TFL refuerza una postura de la debida existencia del nexo entre el hecho que genera un daño y el daño producido. De esta manera, en el caso de los accidentes de trabajo, el nexo supone la vinculación que debe existir entre la conducta antijurídica del empleador (incumplimiento de sus obligaciones legales o convencionales en materia de higiene, seguridad y protección) que origina el daño sufrido por el trabajador (accidente) y las labores desarrolladas habitualmente en el centro de trabajo. Esta conexión, es fundamental porque a partir de aquí se logra determinar la responsabilidad del empleador. Así, de no existir tal vinculación no se generaría una obligación legal de indemnizar.
- Al respecto, la teoría de la causalidad en los accidentes de trabajo ha sido ampliamente desarrollado en las Resoluciones Nros. 903-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala y N° 1006-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala, ambas informadas a través de nuestras notas de interés.

Finalmente, cabe precisar que la presente Resolución materia de análisis no es de carácter vinculante y que únicamente resuelve sobre el caso concreto. Por lo que el criterio empleado para resolver no es de observancia o aplicación obligatoria.

En caso de requerir más información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe